

COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL
DE LOS RÍOS

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL DE CONVOCATORIA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“SEMILLA INICIA”, PARA LA REGIÓN
DE LOS RÍOS, DEL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; lo dispuesto en la Resolución (A) N.º 51, de 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité”, y la Resolución (A) N.º 143 de 2015, Resolución (A) N.º 50 de 2017, Resolución (A) N.º 174 de 2018, y Resolución (A) N.º 63 de 2019 y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento; La Resolución TRA N.º 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, a don Pablo Díaz Barraza; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica (E) N.º 1.498**, de 2025, de Corfo, se aprobaron las nuevas bases del instrumento de financiamiento denominado «Semilla Inicia», en adelante las «bases».
2. Que, de acuerdo con lo establecido en número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre el Comité y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente «Bases Administrativas Generales» o «BAG».
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”.
4. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
5. A su vez, el numeral 13.2 de las bases del instrumento señalan que en la focalización también podrá determinar el órgano asignador, así como la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.
6. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente

de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

7. Lo dispuesto en la **Resolución (E) Electrónica N°263**, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia: “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.
8. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado «Semilla Inicia», para la Región de Los Ríos, determinando su focalización territorial.
9. Que, la Resolución Electrónica Exenta N.º 2, de 2026, de este Comité, ejecutó los Acuerdos adoptados en Sesión N.º 45 del Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité del año 2026.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE la focalización territorial para la convocatoria del instrumento de financiamiento denominado «Semilla Inicia», para la Región de Los Ríos, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N.º 1.498, de 2025, en los siguientes términos:

Focalización Territorial:

La convocatoria estará focalizada territorialmente en toda la región de Los Ríos, y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

De no cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior el proyecto podrá declararse inadmisibile.

2º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelto precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos comunique el respectivo llamado a concurso.

3º. En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N.º 51, de 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.

4º PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

5º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Anótese y notifíquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **PABLO DÍAZ BARRAZA**, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

/PDY

